



CUT: 67789

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017 -2020-ANA-GG

Lima, 14 JUL. 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 309-2020-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2020-ANA-OPP/UPM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2017, se publicó el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, con fecha 26 de abril de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, con fecha 26 de julio de 2019, se publicó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP; en la cual, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva mencionada, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;



Que, el numeral 6.1.1. del artículo VI de dicha Directiva, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, por otro lado, numeral 6.3.6., establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que establece que la Secretaría General, actualmente denominada Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa;

Que, el inciso 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley.”

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78° de la norma antes señalada, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo al Informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, resulta viable la delegación de funciones de integridad a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en concordancia con lo establecido en los párrafos precedentes, corresponde delegar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", respectivamente.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, inicie las labores de promoción de la integridad y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstos en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 3º.- La delegación autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua - ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



José Luis Aguilar Huertas
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua

